

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario No. 2020-00121, informando que se encuentra sin pronunciamiento el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandantes. Sirvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 2 de octubre de 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 2020-00121-00
Dte. LUIS YOANI MORENO SERRANO Y OTROS
Dda. AVIANCA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los demandantes, en contra del auto proferido el 10 de julio de 2020, que inadmitió la demanda.

En esa dirección, conviene memorar conforme lo dispone el artículo 44 numeral 6 del Código General del Proceso, relativo a los poderes correccionales, los jueces de la república no están obligados a dar trámite a los escritos irrespetuosos, estando en la facultad de devolver el escrito presentado; no obstante, y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de los demandantes el Despacho procede a resolver lo correspondiente.

Conforme lo anterior, es necesario aclarar de manera inicial que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido en el artículo 63 del C.P.T y de la S.S., empero, revisados los argumentos expuestos por el apoderado, a juicio de la suscrita, los mismos no constituyen fundamento que genere la modificación de la decisión de inadmisión, y por ende no se repondrá.

Empero, se advierte, que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro del termino legalmente establecido para el efecto, y del cual se evidencia que se cumplió con todos los requerimientos efectuados en el auto de inadmisión, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de primera instancia instaurada por LUIS YOANI MORENO SERRANO, JORGE ENRIQUE GALINDO HERRERA, ALEXANDER ANDRÉS ARTEAGA ARGEL, NÉSTOR EDGARDO ROJAS RODRÍGUEZ contra AVIANCA, AVIANCA HOLDING S.A., SERVICOPAVA, COOPAVA, SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS-SAI, COODESCO, GESTIONAR, CLAVE INTEGRAL, MISIÓN TEMPORAL, GRUPO SERDAN, AVIANCA SERVICES, DEPRISA, ESCUELA DE CAPACITACIÓN EN OPERACIONES AEREAS y CAPACITACIÓN ECOA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados AVIANCA, AVIANCA HOLDING S.A., SERVICOPAVA, COOPAVA, SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS-SAI, COODESCO, GESTIONAR, CLAVE INTEGRAL, MISIÓN TEMPORAL, GRUPO SERDAN, AVIANCA SERVICES, DEPRISA, ESCUELA DE CAPACITACIÓN EN OPERACIONES AEREAS y CAPACITACIÓN ECOA, a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Finalmente, se previene a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido

aportadas, haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 102 de Fecha 5/octubre/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00137, informando que la apoderada judicial de la parte actora aporta sustitución y solicita desistimiento de la demanda (fls. 68 a 70). Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00137** 00

Dte. Jorge Obregozo Ruiz

Ddo. Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante escrito de fecha 7 de julio de la corriente anualidad, se aporta sustitución y pone de presente solicitud de desistimiento de lo pretendido.

Bajo este presupuesto, y teniendo en cuenta que la profesional del derecho, cuenta con dicha facultad, tal y como se puede observar en el poder obrante a folio 1, y dado que no se ha dictado sentencia procede y es ajusta la solicitud a la previsión sustancial señalada en el artículo 314 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería como apoderada sustituta de la parte actora a la Dra. PAOLA ANDREA PATIÑO MESA, conforme obra a folio 70.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso conforme el art. 314 del C. G. del P.

TERCERO: NO hay lugar a imponer costas a cargo de alguna de las partes.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 102 de Fecha

Secretario 5 OCT 2020

239

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00512, informando que obra memorial por resolver a folio 234-235. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00512**-00

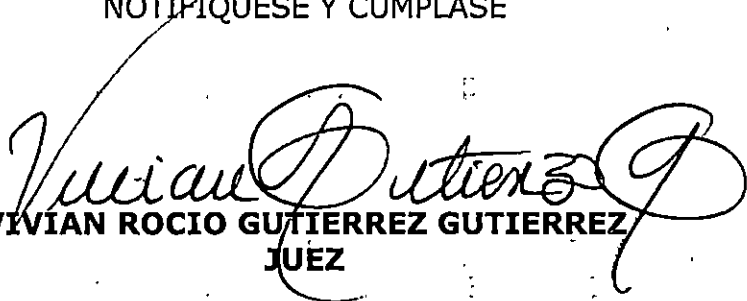
Demandante: JUAN DE JESUS ACERO TELLEZ

Demandada: ACERIAS PAZ DEL RIO Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

No se accede a la petición presentada por la apoderada de la parte actora a folios 234-235 del plenario, toda vez que en providencia anterior del 12 de marzo de 2020 se ordenó el pago del depósito judicial directamente al demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

366

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2010-00520, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración; así mismo informo que obra memorial por resolver a folio 365. Sírvese proveer.

LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$200.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$200.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

- 2 OCT 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2010-00520**-00

Demandante: LUIS ALBERTO MENDOZA

Demandada: BOGOTA D.C. - UAERMV

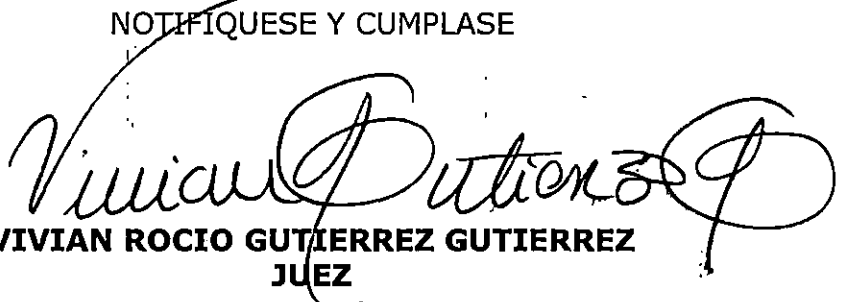
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Reconocer personería a la Dra. GLORIA ESPERANZA PULGA PAEZ como apoderada de la demandada UAERMV, conforme poder de folio 365 del plenario.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

378
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00621, informando que obra memorial por resolver a folio 376. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

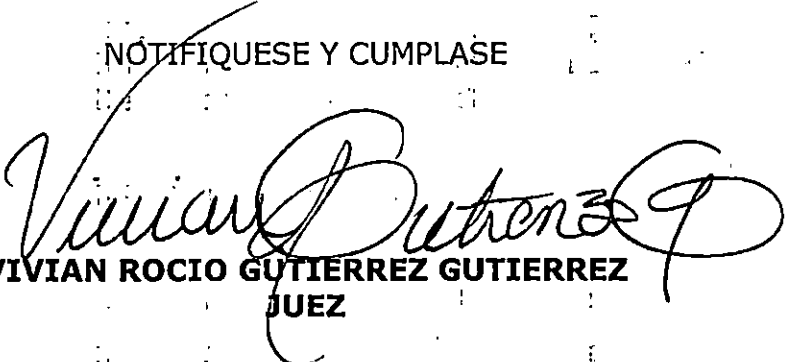
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00621**-00
Demandante: CARMEN CECILIA BELTRAN Y NELLY FIERRO
Demandada: PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Si bien la parte actora insiste en diversos memoriales sobre la entrega de dineros consignados dentro del proceso (fls.363 a 374), se evidencia que a folios 376-377 allega derecho de petición radicado en Porvenir el 22 de septiembre de 2020, mediante el cual solicita información y certificación acerca de los conceptos por los cuales consignó los tres depósitos judiciales referidos en auto anterior.

Por tanto, permanezca el expediente en la secretaría del juzgado, en espera de dicha respuesta.

NÓTIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

248

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2019-0508, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha, ya que por la pandemia del Covid - 19, no se pudo llevar a cabo la diligencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00508** 00

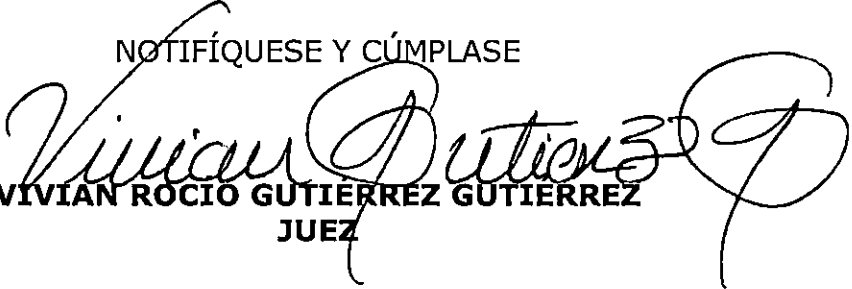
Dte. Yaneth Vargas Sandoval.

Ddo. Universidad La Gran Colombia.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia pública.

Se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
11-NOV-20 3:30 PM DE
MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha

Secretario 5 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-0150, informando que las demandadas contestaron la reforma de la demanda a folios 334 a 381 y 382 a 384 y solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Ref.: Ordinario N° 110013105008 ^{2 OCT 2020} **2019-00150** 00

Dte. Luis Fernando Galvis Caicedo.

Ddo. Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, respecto de la medida cautelar solicitada conforme se observa a folio 330, por ser procedente será despachada favorablemente en consecuencia, se fijara fecha para llevar a cabo diligencia especial, por lo cual las partes deberán aportar las pruebas que consideren necesarias para decidir sobre la necesidad de la cautelar pretendida, así las cosas se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y la reforma por parte de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA ESPECIAL PARA DECIDIR SOBRE MEDIDAS CAUTELARES, prevista en el artículos 85 A del C.P.T. y de la S.S., el día

25 - NOV - 2020 8:30 AM

DE MANERA VIRTUAL.

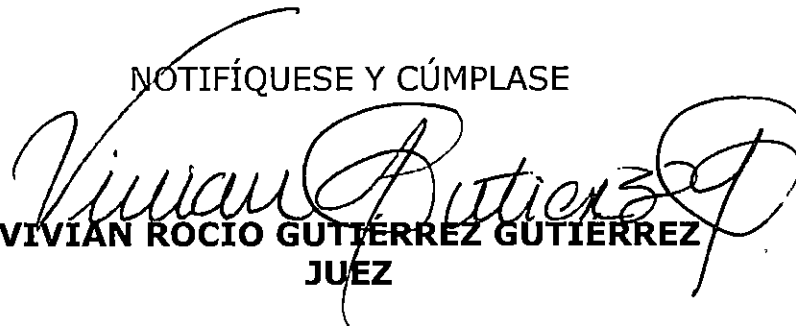
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha

Secretario 5 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00578, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 54 a 82)

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008-**2019-00578**-00
Dte. ANGÉLICA PATRICIA ACOSTA CERQUERA
Dda. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PAR CAPRECOM

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PAR CAPRECOM.

SEGUNDO: Se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

25-NOV-2020 2:00 P.m.

DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben

remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONCER PERSONERÍA al Dr. CAMILO ANDRES BERNAL BERMEO como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 85).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha

Secretario 5 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2017-00662, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref: Ordinario N° 110013105008-**2017-00662**-00

Dte: Yessica Danitza Pachón Méndez

Dda. Icotec Colombia S.A.S. y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2020, notificado por estado del 24 de febrero siguiente, este Despacho dispuso conceder a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., el término de diez (10) días a efectos de que procediera a dar contestación al llamado en garantía en los términos del literal e) del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso, sin embargo, vencido dicho término no se pronunció al respecto, por lo tanto se tendrá por no contestada el llamado en garantía.

Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA el llamado en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

30 - NOV - 2020 2:00 P.M

DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-0630, informando que la demandada contesto folios 85 a 96. Sírvasse proveer.


 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00630** 00

Dte. Carlos Arnulfo Lizarazo Daza.

Ddo. Almacén Éxito S.A. (Grupo Éxito)

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ALMACÉNES ÉXITO S.A.

SEGUNDO: Se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

23 - NOV - 2020 3:30 PM

DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

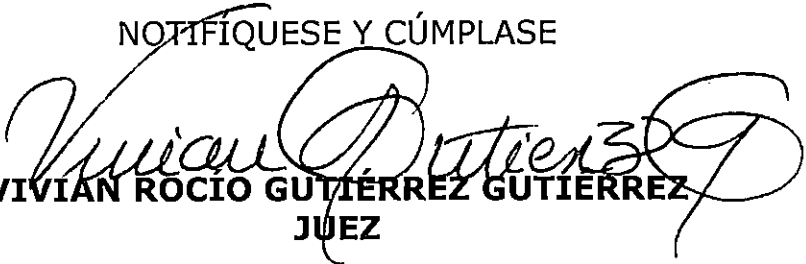
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONCER PERSONERÍA al Dr. ANGEL ALFONSO IBAÑEZ PEREZ como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.49).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha

Secretario

5 OCT 2020

94

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2018-0728, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha, ya que por la pandemia del Covid - 19, no se pudo llevar a cabo la diligencia. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2018-00728** 00

Dte. Juan Felipe Saboya

Ddo. Edwin Darío Malagon

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia.

Por lo anterior, se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 , y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 23 - Nov - 2020 2:00 PM DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado j1ato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 102 de Fecha

Secretario 5 OCT 2020

118

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00561, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls 61 a 109) y propuso incidente procesal de acumulación de procesos (fls.110 a 117). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00561** 00

Dte. Cesar Alejandro Ballesteros Bermúdez.

Ddo. Caja de Auxilio y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores
Civiles de ACDAC CAXDAC.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la CAJA DE AUXILIO Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES DE ACDAC CAXDAC.

SEGUNDO: Se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

26 - NOV - 2020 8:30 AM

DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

TERCERO: RECONCER PERSONERÍA al Dr. Néstor Daniel Gonzalez Rodríguez como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 53).

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud planteada del apoderado de CAXDAC, frente al incidente procesal de acumulación de procesos, la misma será negada por improcedente, el estadio procesal pertinente para resolver dicha controversia es precisamente la audiencia de que trata el art. 77 de C.P.T. y de la S.S., lo anterior de conformidad con el art. 42 de la misma codificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha

5 OCT 2020

Secretario _____

137

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00662, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 81 a 122); y con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-2019-00662-00
Dte: GERMA CLAUDIO BUENAVER MUSSINI
Dda. CAXDAC

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de incidente procesal por acumulación de procesos, dicha solicitud será negada por improcedente iterando que el momento procesal oportuno para resolverla es en la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, una vez estudiada la contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CAXDAC.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 26 () DE NOV. DE 2020 A LA HORA DE LAS 9:30 Am

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NESTOR DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ como apoderado de la demandada CAXDAC, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 65).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

62
63

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N.º 2019-00279, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls 35 a 61). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00279** 00

Dte. Beatriz Eugenia Cardona de MartinezGuerra.

Ddo. Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de
Aviadores Civiles ACDAC "CAXDAC".

Evidenciado el informe que antecede, se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Néstor Daniel Gonzalez Rodríguez, como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder obrante a folio 31.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles ACDAC "CAXDAC".

TERCERO: SE CONVOCA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,

el

día

26 - NOV - 2020 10:30 AM

DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de

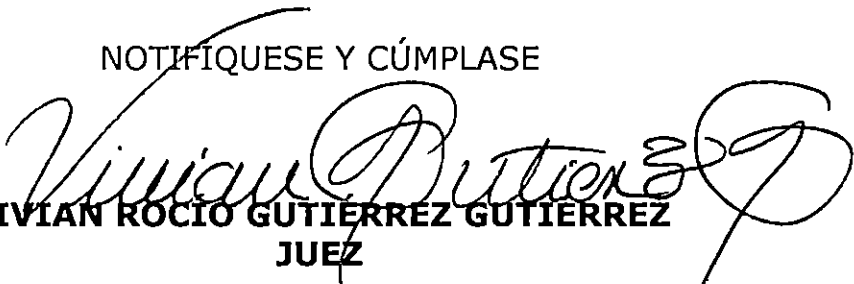
la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha

Secretario 5 OCT 2020

228

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-0080, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha, ya que por la pandemia del Covid - 19, no se pudo llevar a cabo la diligencia. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00080** 00
Dte. Pedro Pablo Garzón Moreno
Ddo. Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia.

Por lo anterior, se convoca AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 26 - NOV - 2020 2:00 P.M. DE MANERA VIRTUAL.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 102 de Fecha

Secretario _____ 5 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2016-00427, informando que dentro del término legal la demandada contestó la llamada en garantía Confianza S.A. (fls 530 a 544); de folios (545 a 549) notificación del llamado en garantía; a folios (550 a 553), aportando poder y renuncia del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2016-00427** 00
Dte. Nelson German Ballesteros Pedraza.
Ddo. Fondo Nacional del Ahorro y otros.

Evidenciado el informe que antecede, se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a los siguientes profesionales del derecho:

1. Dr. John Jairo Gonzalez Herrera, como apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza conforme al certificado emanado por la Superintendencia Financiera y obrante a folio 541 vuelto.
2. Dr. Camilo Andres Cruz Bravo, como apoderado judicial de la parte actora, conforme el poder obrante a folio 551.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

TERCERO: CONFORME los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

19 - NOV - 2020 2:00 PM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

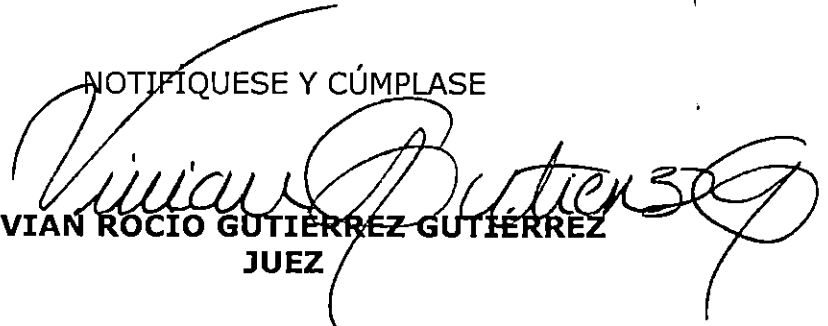
Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido al Dr. Daniel Camacho Hernández (fls. 552), ya que cumple las formalidades previstas en el art. 76 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario N° 2017 - 0315, informando que hay memoriales por resolver folios 100 a 110, igualmente se debe fijar fecha para llevar a cabo audiencia pública que no se pudo llevar a cabo por la pandemia Covid - 19. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Radicación: 110013105008 **2017 00315** 00

Dte: Hilda Fonseca Martínez

Ddos: Mauricio Iriarte Torres y Catalina de Francisco Díaz

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que a folios 100 a 102, se observa una solicitud de renuncia de poder por parte del abogado del Dr. Juan Carlos Perez Carreño, quien envía dicha comunicación al buzón electrónico de la demandante, sin embargo, no se hace necesario emitir orden alguna al respecto, pues el Dr. Perez Carreño, nunca aportó mandato que le hiciera la demandante Hilda Fonseca Martínez, razón por lo cual no se reconoció personería para actual, luego en ese orden no resulta procedente dar trámite a la solicitud planteada por el profesional del derecho.

No obstante se arrimó al proceso poder para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme obra en la documental aportada a folios 109 y 110 del plenario, por lo cual se procederá a reconocer dicha personería.

Por otra parte, a folios 103 a 108 se observa solicitud de nulidad procesal conforme los artículos 132 y ss., del C.G. del P., respecto de la demandada Catalina de Francisco Díaz, alegando que no se hizo entrega de comunicación alguna y destacando que la demandada se ausenta regularmente de la ciudad y del país.

En ese orden para resolver la solicitud planteada por la representante judicial de la demandada Catalina de Francisco Díaz se debe memorar que la indebida notificación está consagrada expresamente como causal de nulidad en el N° 8 del art. 133 del G.G.P.

Advierte el Despacho, de la revisión del plenario que se allegaron a folios 47 a 54 y 56 a 60, en las cuales se registra la constancia de la remisión de notificaciones a la misma dirección informada en el acápite de notificaciones de la solicitud de nulidad procesal, objeto del presente estudio, esto es, la diagonal 72 N° 1 - 46 este de ésta ciudad, ahora bien se debe destacar que en la foliatura que antecede, que se registran los certificados que acreditan que la demandada de Francisco Díaz vive o labora en dicha dirección, luego no se evidencia que se tengan que tomar control alguno de legalidad, pues no se aporta prueba siquiera sumaria que permita establecer la certeza de la nulidad procesal pretendida, ante tal inobservancia debe entonces la demandada Catalina de Francisco Díaz, asumir las presentes diligencias en el estado en que se encuentra, en atención a lo anterior se negará su solicitud.

Finalmente, en vista de que no se pudo llevar a cabo la audiencia anterior fijada en auto anterior, por las situaciones pandémicas del Covid - 19, situación de público conocimiento se procede a reprogramar dicha diligencia de MANERA VIRTUAL.

Por tal razón, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora Hilda Fonseca Martínez conforme el poder obrante a folio 110 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias como apoderada judicial de la demandada Catalina de

Francisco Díaz, conforme el mandato avistado a folios 106 y 107, luego se entiende desplazado el curador ad litem frente a ésta demandada.

TERCERO: NEGAR LA NULIDAD PROCESAL incoada por la demandada Catalina de Francisco Díaz, conforme se motivó anteriormente.

CUARTO: Se reprograma AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 25 - Nov - 2020 11:30 AM

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario _____

419

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2015-00702, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-2015-00702-00

Dte: SANDRA PATRICIA HURTADO CORTÉS

Dda. INDUSTRIA NOVOQUIN S.A.S. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2019, notificado por estado del 12 de diciembre siguiente, este Despacho dispuso conceder al vinculado MILTON GIOVANNI ESPITIA CUBILLOS, el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara las falencias encontradas en el libelo introductorio en los términos del Parágrafo 3º del Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social modificado por el Artículo 18 de la ley 712 de 2001, sin embargo, vencido dicho término no se pronunció al respecto, por lo tanto se tendrá por no contestada la demanda.

Frente a la solicitud visible a folio 416, la cual hace referencia a que se tengan en cuenta las pruebas allegadas con la contestación de la demanda por parte del vinculado, toda vez que no se subsano la misma, es de precisar que la petición se resolverá en audiencia.

A folio 417 obra respuesta por parte de HOGARES DE PASO LA MALOKA S.A.S. al requerimiento realizado en auto anterior.

Teniendo en cuenta que la diligencia anterior se había suspendido con ocasión a la vinculación y al requerimiento a HOGARES DE PASO LA MALOKA S.A.S., se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de MILTON GIOVANNI ESPITIA CUBILLOS.

SEGUNDO: Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

1 - DIC - 2020 2:00 PM

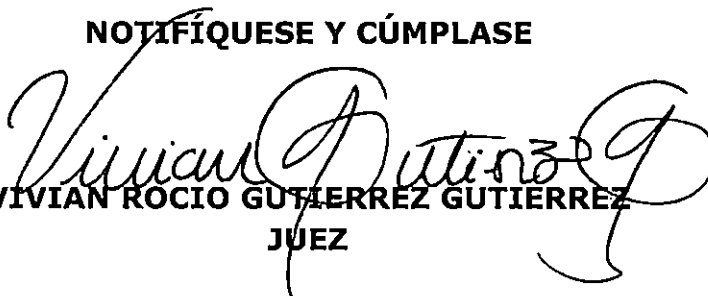
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

201

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019 - 00062, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvasse proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

2 OCT 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 2019 00062 00
Dte. MARIO ANTONIO JURSIK DURAN
Dda. EDITORIAL EL MALPENSANTE S.A.S. EN LIQUIDACION

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo realizar, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 1 - DIC - 2020 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRUTAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá el link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 102 de Fecha 5 OCT 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ